"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 226-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 15 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 105-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 14 de agosto del 2024; el Informe N° 00238-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Challco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones; el Informe Nº 309-2024-MDCH/SGDS-JAHP. de fecha 30 de julio 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud de apoyo económico, de fecha 19 de julio del 2024, presentado por el Sr. Mario Suarez Lagos, sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que, mediante la Solicitud de apoyo económico por motivos de Salud, habiendo ingresado por mesa de partes con fecha 18 de julio 2024, con expediente N° 2442 presentado por el Sr. MARIO SUAREZ LAGOS, identificado con DNI N° 24793125, solicitando apoyo económico por salud, indicando que el mismo es para cubrir los gastos de su intervención quirúrgica ya que asciende a la suma de S/. 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), de acuerdo a su médico de cabecera Urólogo Dr. Julián Mendoza, adjuntando copia de su DNI, Certificado Médico, Recetas y otros documentos que acreditan su delicado estado de salud todo en 12 páginas;

Que, verificando el Informe Nº 309-2024-MDCH/SGDS-JAHP. de fecha 30 de julio 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la evaluación de la disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de Planificación y Presupuesto y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, para proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, estando al el Informe N° 00238-2024-MDCH/OPPMI, a Fs. 02, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Challco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones, por medio del cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE al apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), para apoyo económico a favor del ciudadano Mario Suarez Lagos, para para cubrir los gastos de atención quirúrgica quien se encuentra en el Hospital Antonio Lorena.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 105-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 14 de agosto del 2024, por medio del cual el pleno del concejo Municipal en su Artículo Primero por unanimidad ACORDÓ **APROBAR** el apoyo **económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)** a favor del **Sr. MARIO SUAREZ LAGOS**, identificado con **DNI N° 24793125**, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos de atención quirúrgica.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL APOYO ECONÓMICO hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor del Sr. MARIO SUAREZ LAGOS, identificado con **DNI N° 24793125** quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos de atención quirúrgica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. MARÍA MILAGROS SALAS SUAREZ, con DNI N° 71863772 Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por el Sr. MARIO SUAREZ LAGOS, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, **www.gob.pe/munichamaca**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE